

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-933

Folio No. 0000500116812

Asunto: Se confirma la clasificación de información parte CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y las respuestas emitidas por la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE, la CONSULTORÍA JURÍDICA, y por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, de las cuales se desprende que la información solicitada en parte está clasificada como información CONFIDENCIAL, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500116812:

"Cuánto dinero ha erogado el Estado mexicano en pagar despachos de abogados de EUA en la defensa de los mexicanos, en los últimos 6 años, desagregando cantidades, señalando los nombres de los despachos beneficiados, causas o juicios, nombres de defendidos y exhibir facturas"

Unidad administrativa consultada: SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE, mediante oficio SSAN/865, de fecha 24 de septiembre de 2012, expresó:

"Se hace del conocimiento del solicitante que la Secretaría de Relaciones Exteriores hace erogaciones para la defensa de mexicanos en el exterior en el marco de los siguientes programas de protección y asistencia consular:

1. Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas (PALE)

Este Programa inició en 1998 y fue institucionalizado en el año 2000 bajo el nombre de Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América. Los Consulados de México en Estados Unidos reciben recursos para suscribir contratos con abogados y/o firmas legales con el propósito de brindar orientación, asesoría y/o representación legal a los connacionales ubicados en sus respectivas circunscripciones.

Existen montos máximos de ayuda establecidos, por lo que la asignación de éstos depende del tipo de caso que se presente. En el marco de este programa, entre el 1 de diciembre de 2006 y el 29 de mayo de 2012, se atendieron 34,302 casos. En archivo anexo se remite información desglosada sobre el número de casos, abogados que prestaron los servicios y montos erogados en cada uno de ellos.

2. Programa de Asistencia Jurídica a Casos de Pena Capital

La Cancillería opera desde septiembre de 2000 el Programa de Asistencia Jurídica a Casos de Pena Capital en Estados Unidos, mediante el cual brinda apoyo tanto a mexicanos que han sido sentenciados a muerte, como a aquellos que enfrentan procesos judiciales que podrían culminar en la imposición de dicha pena. Los casos son detectados por la red consular mexicana y atendidos por abogados especializados desde sus primeras etapas, incluso antes de que el fiscal manifieste su intención de solicitar la pena capital. Este enfoque preventivo asegura una defensa legal competente y el respeto del debido proceso.

El Programa vela por el respeto a los derechos fundamentales de los mexicanos en el exterior, incluyendo el derecho a la notificación consular establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, sin prejuzgar la culpabilidad o inocencia de los cargos que se les imputen e independientemente de su condición migratoria.

Del 1 de diciembre de 2006 al 30 de junio de 2012, se analizó un total de 1,037 casos, de los cuales 340 no ameritaron inclusión en el Programa porque los fiscales encargados de perseguir los casos se desistieron de solicitar la pena de muerte como castigo. En 543 casos, se logró evitar o revertir la imposición de la pena capital mediante múltiples gestiones ante los jueces y fiscales de las respectivas causas. A continuación se transmiten los montos asignados al programa por cada año contractual:

AÑO CONTRACTUAL	MONTO ASIGNADO (USD)
2006	\$1,600,000.00
2007	\$1,600,000.00
2008	\$3,600,000.00
2009	\$3,600,000.00
2010	\$3,600,000.00
2011	\$3,600,000.00
2012	\$3,600,000.00

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-933

Folio No. 0000500116812

Asunto: Se confirma la clasificación de información parte CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

El Programa es un esquema eficiente desde el punto de vista financiero y de la defensa de los connacionales afectados. El costo de apoyar de manera individual cada caso sería mucho mayor, y además sería muy complejo localizar y contratar por separado en cada ocasión a abogados especializados en la materia. El presupuesto que se le ha asignado refleja tanto el desarrollo sustantivo de este esquema de protección y asistencia consular, como criterios de racionalidad en el gasto público. El gasto asociado a la defensa de los diversos casos incluidos en el programa varía, en función de diversas variables, como la etapa procesal en que se encuentre.

3. Programa Técnico Jurídico Especializado (PROTEJE)

Este Programa fue creado en septiembre de 2010 y es operado por la firma de abogados Hughes, Socol, Piers, Resnick & Dym (HSPRD), con sede en Chicago, concentrándose en la representación de connacionales en dos vertientes: litigios de alto impacto y demandas colectivas. En particular, a través del PROTEJE se han canalizado casos en los que se detectaron violaciones a los derechos laborales y civiles de nacionales mexicanos, así como casos generales del ámbito migratorio con potencial de incidir en la modificación de prácticas administrativas.

Los esfuerzos desplegados se han traducido en potenciales beneficios y precedentes importantes para los demandantes mexicanos. Tal fue el caso de las demandas laborales en contra de las compañías Fish Farms, Great Lakes Kraut y LT West Inc. en los estados de Tennessee, Wisconsin y Luisiana, por incumplimiento de diversas normas previstas en las condiciones de contratación de la visa H2B, abuso laboral y despido injustificado en perjuicio de trabajadores mexicanos, además de que en otros casos de abuso laboral se ha llegado a acuerdos extrajudiciales, que si bien no generan antecedentes legales constituyen una poderosa señal del alcance de las acciones de protección consular del Gobierno de México

Al mes de agosto de 2012, se había dado atención a 72 casos de interés para la Cancillería en los ámbitos: civil (33%), laboral (31%), migratorio (18%), administrativo (10%), familiar (5%) y otros (3%). Las erogaciones desglosadas por periodos contractuales son las siguientes:

Periodo	Monto
1 de septiembre al 31 de diciembre de 2010	\$600 mil dólares
1 de enero al 31 de diciembre de 2011	\$3 millones 500 mil dólares
1 de enero al 31 de diciembre de 2012	\$3 millones 500 mil dólares
1 de enero al 31 de agosto de 2013	\$2 millones 400 mil dólares
Total	10 millones de dólares

4. Centro de Derechos Humanos y Derecho Constitucional (CDHDC).

Del 30 de octubre de 2006 al 31 de marzo de 2007 se instrumentó un acuerdo de colaboración con el Centro de Derechos Humanos y Derecho Constitucional (CDHDC), presidido por el abogado Peter Schey, a fin de proporcionar asistencia jurídica especializada a sectores vulnerables de la comunidad mexicana en los Estados Unidos de América. Entre estos se contemplaban mujeres y menores de edad migrantes en situación de riesgo; mexicanos objeto de agresiones por parte de particulares en su intento por ingresar a Estados Unidos; así como casos de violaciones serias de derechos de nuestros connacionales (defensas legales especiales). Este programa representó una erogación de 400,000 dólares, y sus objetivos específicos fueron los siguientes:

- a) Completar un diagnóstico iniciado en 2006, para identificar a los potenciales beneficiarios de un esquema integral de ayuda en casos de violencia doméstica;*
- b) Continuar estableciendo mecanismos de apoyo inmediato, asistencial y jurídico, para las mujeres y menores de edad víctimas de ese tipo de abusos y, en su caso regularizar su situación migratoria en Estados Unidos;*
- c) Continuar emprendiendo acciones legales ante las instancias judiciales competentes para penalizar a quienes han incurrido en ese tipo de abusos;*
- d) Continuar estableciendo programas de rehabilitación para las mujeres y menores de edad víctimas de violencia intrafamiliar; y*
- e) Ofrecer representación legal en 166 casos de esta naturaleza en el periodo comprendido entre el 30 de octubre de 2006 y el 31 de marzo de 2007.*

5. Casos de Apoyos Directos por Defensoría Legal

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-933

Folio No. 0000500116812

Asunto: Se confirma la clasificación de información parte CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Conforme a las Normas para la ejecución de los programas de protección a mexicanos en el exterior, las representaciones de México en el exterior pueden otorgar apoyo directo por concepto de defensoría jurídica o representación legal en materia civil, laboral, administrativa, migratoria o penal a connacionales que se encuentren en situación de indigencia, vulnerabilidad extraordinaria, o que sean víctimas de trata, maltrato o violencia doméstica. Esto con la finalidad de salvaguardar su dignidad e integridad física y psicológica, así como contribuir en las gestiones de los procesos legales pertinentes. Estos apoyos pueden ser otorgados en el marco de los siguientes programas de protección:

- Protección al migrante en situación de indigencia.
- Protección y asistencia a las víctimas de trata de personas.
- Equidad de Género.

CASOS DE APOYOS DIRECTOS POR DEFENSORÍA LEGAL

2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 (al 16-sep)
S/D	49	301	656	836	1,004	507

MONTO EROGADO EN CASOS DE APOYO DIRECTO (USD)

2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 (ene al 16-sep)
293,918.66	258,086.26	343,545.95	248,767.29	953,913.90	1,043,802	817,173.13

En virtud de que estos casos son considerados apoyo directo a ciudadanos mexicanos y no forman parte de los contratos firmados con despachos legales anteriormente citados, en los sistemas de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, dependiente de esta Subsecretaría, se consigna únicamente el nombre del connacional beneficiado con el apoyo.

La documentación comprobatoria, incluyendo el nombre del despacho legal, organización no gubernamental o institución que haya atendido el caso, así como el recibo correspondiente, es remitida por las representaciones consulares a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), unidad administrativa que las concentra en sus archivos.

De igual manera, los recibos correspondientes a las erogaciones de los demás programas aludidos se encuentran bajo el resguardo de la DGPOP.

Finalmente, se hace del conocimiento del solicitante que los nombres de los defendidos a los que el Gobierno de México ha apoyado para su defensa legal se encuentran en expedientes clasificados como confidenciales con arreglo a lo estipulado en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. [Énfasis añadido]

CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA-4328/2012, de fecha 21 de agosto de 2012, manifestó:

"Al respecto, sirvase hacer del conocimiento del solicitante que, después de llevar a cabo una revisión de las documentales contenidas en los archivos de esta Consultoría Jurídica, no se localizó información relacionada con la solicitud en comento, por lo que se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información pública Gubernamental, y 70, fracción V, de su Reglamento.

Asimismo, se sugiere formular la consulta a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior."

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP/2899/12, de fecha 9 de octubre de 2012, expuso:

"Asimismo señala en su citado correo que originalmente la solicitud de información se turnó a la Subsecretaría para América del Norte, la cual manifestó lo siguiente:

"La documentación comprobatoria, incluyendo el nombre del despacho legal, organización no gubernamental o institución que haya atendido el caso, así como el recibo correspondiente, es remitida por las representaciones

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-933

Folio No. 0000500116812

Asunto: Se confirma la clasificación de información parte CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

consulares a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPOP), unidad administrativa que las concentra en sus archivos.

De igual manera, los recibos correspondientes a las erogaciones de los demás programas aludidos se encuentran bajo el resguardo de la DGPOP."

En relación a lo anterior esta dirección general señala que la documentación comprobatoria que incluye los nombres de los despachos legales, organizaciones no gubernamental o Instituciones que hayan atendido los casos de defensa legal de mexicanos, así como los recibos o facturas correspondientes éstos se encuentran contenidos en 3,972 reportes de gasto que han sido remitidos por los consulados de México en los EUA, dentro del periodo de enero de 2006 a junio de 2012.

Cada reporte está integrado en promedio por 450 fojas, mismos que esta dirección general pone a disposición para consulta del interesado, a través del siguiente procedimiento:

a) Contactar a la Lic. Mónica Pérez López, Directora General Adjunta de Organización, Soporte Operativo y Contabilidad al teléfono 3686-5496, para programar una visita.

b) El interesado se presentará el día y hora señalados para la visita en las oficinas de esta dirección general ubicada en Plaza Juárez núm. 20 Col. Centro piso 8, para lo cual será necesario presentar documento oficial de identificación, así como la solicitud de acceso a la información con número de folio 0000500116812. Es importante señalar que únicamente se permitirá el acceso al interesado.

c) Una vez cumplido el requisito mencionado, el interesado indicará a la Lic. Mónica Pérez López, los reportes de gasto que requiera consultar, los cuales se le entregarán en la oficina que se designe para tal efecto, previa firma de un vale-relación, en el que se haga constar el estado en que se entregan los reportes.

d) Si derivado de la consulta, el interesado requiere copia de algún documento lo informará a la Lic. Mónica Pérez López para que en su caso y previo pago de derechos se le notifique cuándo le serán entregados dichos documentos."

Información clasificada como CONFIDENCIAL: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la relativa a los nombres de las personas involucradas en los procesos de protección a mexicanos en el exterior, por tratarse de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-933

Folio No. 0000500116812

Asunto: Se confirma la clasificación de información parte CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9, 10, 13 y 32, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracciones III, y IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo a Décimo, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de datos, en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 29 fracción III y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción III, de su Reglamento, se confirma la clasificación de datos personales de carácter confidencial que emitió la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio SSAN/865, de fecha 24 de septiembre de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500116812, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Por cuanto hace a las 4 (cuatro) fojas que ha puesto a la disposición la Subsecretaría para América del Norte, previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción, póngase a la disposición del solicitante.

CUARTO. Otórguese al solicitante acceso a los expedientes de 3,972 reportes de gasto que han sido remitidos por los consulados de México en los EUA, dentro del periodo de enero de 2006 a junio de 2012, para lo cual deberá contactar a la Lic. Mónica Pérez López, Directora General Adjunta de Organización, Soporte Operativo y Contabilidad al teléfono 3686-5496, para programar una visita.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-933

Folio No. 0000500116812

Asunto: Se confirma la clasificación de información parte CONFIDENCIAL.



**SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES**

SRE

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF